

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, venció el día 8 de noviembre de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 4, 7 y 8 de noviembre de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

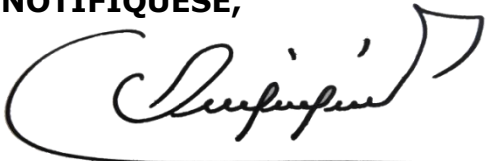
Armenia Quindío, Junio 22 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2017 - 402 // 2017 - 517 // 2017 - 402
Proceso	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandantes Acumulados	PEDRO AMOROCHO BARRAGÁN y LUCELLY DEL SOCORRO LOAIZA CASTAÑEDA
Demandados	LINA MARÍA LÓPEZ HINCAPIÉ y FERNANDO ARBOLEDA (Acumulado)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio veintitrés de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de junio de 2023.

No. 109


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e49ab69e8b118adc62de8fdcaafc15ae925937a8b5f9501e2eeb199e038969**
Documento generado en 22/06/2023 04:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>